



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-DIO-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Drellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LONSCP), la misma que determina los procedimientos de contratación a ser aplicados en todas las entidades del sector público;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LONSCP);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 del 30 de abril del 2009, se expidió el Reglamento General a la LONSCP (RGLOSNC), publicado, actualizado con la reforma realizada a través del Decreto Ejecutivo No 841, publicado en el Registro Oficial No 512 del 15 de agosto del 2011;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que al Art. 6 se realicen las siguientes reformas, entre otras, 1.- después del numeral 9, se introduzca la siguiente definición: "9.a. Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Delegación.- Si la máxima autoridad de la entidad contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal de COMPRAS PÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante";

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre del 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión COPCI, en cuya letra a) de la disposición derogatoria del mencionado cuerpo legal, deroga expresamente la Ley Orgánica de Aduanas, dando lugar a una nueva normativa aduanera:

Que, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador mantiene en vigencia su sistema informático denominado ECUAPASS, el que permite a todos los Operadores de Comercio Exterior, realizar sus operaciones aduaneras de importación y exportación:

Que, el Art. 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado prescribe: "El manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago de cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial";

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, en cuanto a la delegación de atribuciones establece, que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado, dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus funciones;

Que, la descentralización y desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio eficiente;

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascrito asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos, es de conveniencia institucional delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa;

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, con base al Art. 47, literal c, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito "Dictar políticas de gestión institucional";

Que, con base al Art. 47, literal k, del citado Estatuto, es atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, con base al Art. 47, literal w, del referido Estatuto, es atribución del infrascrito "Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la ley";

Que, en el Art. 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, se establece como responsabilidad del Infrascrito, en el literal W, "Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley"; y.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

DELEGACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Art. 1 Calificar de conveniencia institucional y con base en ello, realizar las siguientes delegaciones relacionadas con los procesos de contratación pública:

a) Delegar la emisión, aprobación y suscripción del Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, según el presupuesto asignado y de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación pública, a las siguientes autoridades y funcionarios:

- Director ESPE - Latacunga.
- Director ESPE - Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.

b) Delegar la realización de procesos de verificación de producción/capacidad nacional, a las siguientes autoridades:

- Vicerrector Administrativo - Matriz.
- Director ESPE - Latacunga.
- Director ESPE - Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.

c) Delegar los procesos de arrendamiento de bienes inmuebles, para toda cuantía, a las siguientes autoridades:

- Vicerrector Administrativo - Matriz.
- Director ESPE - Latacunga.
- Director ESPE - Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.

d) Delegar las contrataciones que se realizan a través de FERIAS INCLUSIVAS y de CATÁLOGO ELECTRÓNICO, para toda cuantía, a las siguientes autoridades:

- Vicerrector Administrativo - Matriz.
- Director ESPE - Latacunga.
- Director ESPE - Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.

e) Delegar las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PEI), equivalente a \$6.970,67 para el año 2018, correspondiente a INFIMA CUANTÍA, previa verificación, bajo su responsabilidad, de que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado, y solicitando una única cotización, a las siguientes autoridades:

- Director de la Unidad de Logística - Matriz.
- Director ESPE - Latacunga.
- Director ESPE - Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.

- f) Delegar las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, cuya cuantía sea mayor al equivalente a multiplicar el coeficiente 0,0000002 y menor al equivalente a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PEI), es decir mayor a \$6.970,67 y menor a \$69.706,74 respectivamente, para el año 2018, utilizando el procedimiento dinámico de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, a las siguientes autoridades:
- Vicerrector Administrativo – Matriz.
 - Director ESPE - Latacunga.
 - Director ESPE - Santo Domingo de los Tsáchilas.
 - Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.
- g) Delegar las contrataciones cuya cuantía sea mayor al equivalente a multiplicar el coeficiente 0,0000002 y menor al equivalente a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PEI) es decir mayor a \$6.970,67 y menor a \$69.706,74 respectivamente, para el año 2018, correspondiente a MENOR CUANTÍA para la adquisición de bienes o contratación de servicios y a CONTRATACIÓN DIRECTA de consultoría, a las siguientes autoridades:
- Vicerrector Administrativo – Matriz.
 - Director ESPE - Latacunga.
 - Director ESPE - Santo Domingo de los Tsáchilas.
 - Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.
- h) Delegar las contrataciones para la ejecución de obras, cuya cuantía sea menor al equivalente a multiplicar el coeficiente 0,0000007 del Presupuesto Inicial del Estado (PEI), es decir menor a \$243.973,60 para el año 2018, correspondiente a MENOR CUANTÍA DE OBRAS, a las siguientes autoridades:
- Vicerrector Administrativo – Matriz.
 - Director ESPE - Latacunga.
 - Director ESPE - Santo Domingo de los Tsáchilas.
 - Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.
- i) Delegar como ordenadores de gasto de las actividades relacionadas con viáticos, subsistencias y pasajes a las siguientes autoridades:
- Vicerrector Administrativo, para las actividades del personal administrativo y militar.
 - Vicerrector de Docencia, para las actividades de los docentes, invitaciones a congresos con su respectivo pago.
 - Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Transferencia de Tecnologías, para las actividades de los Docentes/investigadores y del personal que realice actividades de vinculación con la sociedad, invitaciones a congresos con su respectivo pago.
 - Director ESPE – Latacunga, Director ESPE – Santo Domingo, Director de la Unidad Administrativa IASA I, para el personal bajo su dependencia.
- j) Delegar como ordenadores de gasto de las actividades de capacitación a las siguientes autoridades:
- Vicerrector Administrativo, para el personal administrativo y militar.
 - Vicerrector de Docencia, para los docentes.
- k) Delegar al Vicerrector Académico General como ordenador del gasto de las siguientes actividades:



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

- Eventos oficiales y promocionales.
- Acreditación.

Art. 2 Delegar a los Ordenadores del Gasto, las contrataciones contenidas en la presente resolución para las siguientes etapas:

- Aprobación de los pliegos.
- Autorización del inicio de los procedimientos de contratación pública que sean pertinentes.
- Suscripción de Resoluciones de Adjudicación, de Declaratoria de Procedimiento Desierto o de Cancelación de Procedimiento, para cada uno de los procesos de contratación establecidos en los artículos precedentes.
- Designar una comisión técnica en los términos del artículo 18 del RGLOSNCP para su apoyo.
- Designar de manera expresa un ADMINISTRADOR de la contratación, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos y condiciones establecidas en el artículo 80 de la LOSNCP y el artículo 121 del RLOSNCP.
- Designar un TÉCNICO, que no haya intervenido en la ejecución del contrato, para que conforme la Comisión de Recepción y que junto con el ADMINISTRADOR, suscriba las actas de recepción del objeto de la contratación, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 122, 123, 124 y 125 del RGLOSNCP.
- Suscripción de documentos que contengan las obligaciones particulares de las partes, como órdenes de compra para bienes u órdenes de contratación para servicios, en las contrataciones de MENOR e ÍNFIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LOSNCP y artículo 60 del RGLOSNCP, respectivamente.
- Suscripción de contratos para la ejecución de obras, contratación de consultorías y subastas inversas electrónicas, según los formatos contenidos en los pliegos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Elaboración de Informes de Administración de la contratación.

Art. 3 Delegar a las comisiones técnicas las siguientes atribuciones:

- Preguntas, respuestas y aclaraciones
- Recepción y apertura de ofertas
- Evaluación de ofertas
- Convalidación de errores
- Negociación para consultoría y subasta inversa electrónica, de ser el caso
- Recomendación expresa a la autoridad sobre la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento
- Elaboración y suscripción de las actas e informes necesarios en cada una de las etapas mencionadas.

Art. 4 Las autoridades delegadas mediante la presente Orden de Rectorado deberán cumplir con los procedimientos y demás disposiciones contenidas en la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública

DELEGACIÓN ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR.

Art. 5 La máxima autoridad institucional calificará la conveniencia institucional y con base en ello, designará al Director de la Unidad de Logística, como delegado del mismo, ante el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y consecuentemente para el registro y operación del Sistema ECUAPASS.

Art. 6 Delegar al Director de la Unidad de Logística la realización de los trámites aduaneros en los módulos:

- Portal de Comercio Exterior y Ventanilla Única Ecuatoriana.- Para la generación de la Declaración Juramentada de Origen OJO, Certificado de Origen CO y todo tipo de Declaración Juramentada de Origen OJO, Certificado de Origen CO y todo tipo de licencia de importación, registro sanitario, permiso y otros documentos de acompañamiento, según lo dispuesto en el Art. 72 del reglamento al libro V del COPCI;
- Procesos de importaciones y exportaciones (despacho y carga).- Para la generación de todo tipo de declaración de importación y exportación de productos, en todos los regímenes aduaneros;
- Gestión de Litigios Aduaneros.- Para la gestión de todos los actos administrativos que los operadores de comercio exterior interpongan en Aduana;
- Devolución Condicionada de Tributos.- Para la generación de solicitudes de los operadores de comercio exterior de devolución de tributos al comercio exterior;
- Gestión del conocimiento.- Para la consulta de todos los manuales de procedimientos y demás documentación relacionada a los procedimientos implementados en el ECUAPASS (biblioteca aduanera);
- Sistema de Manejo de Pistas de Auditoría.- Para realizar el seguimiento de los procesos aduaneros (trazabilidad).

DESIGNACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO.

Art. 7 Designar, como Ordenadores de Gasto a: Vicerrector Académico General, Vicerrectores, Directores de Unidades, Directores de Departamentos, Directores de Proyectos, Director ESPE - Latacunga, Director ESPE - Santo Domingo y Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, cuyas unidades tienen asignado y aprobado presupuesto dentro de la estructura presupuestaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 8 Son atribuciones de los Ordenadores de Gasto, las que se detallan a continuación:

- Velar por el cumplimiento de la ejecución del Plan Anual de Contrataciones y del presupuesto asignado.
- Presentar a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional el flujo de caja anual del presupuesto requerido y/o asignado.
- Solicitar la inclusión de actividades en el Plan Anual de Contratación (PAC) y sus reformas.
- Solicitar las certificaciones presupuestarias, previo a contraer obligaciones y/o iniciar procesos de contratación.
- Solicitar la liquidación de las certificaciones presupuestarias no utilizadas en el plazo de treinta días laborables, contados desde la fecha de emisión, justificando el motivo.
- Solicitar la liquidación de las certificaciones presupuestarias, cuando el proceso de contratación haya culminado con el pago de las obligaciones y existan saldos. Los saldos destinarán a otras actividades institucionales.
- Solicitar el compromiso de recursos en el mes de diciembre.
- Elaborar los proyectos de inversión, mismos que incluirán la respectiva evaluación, viabilidad técnica y económica.
- Redactar/preparar los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, para las contrataciones de bienes y servicios, obras, consultorías.
- Suscribir los formularios de solicitud de contratación, estudios previos, estudios de determinación del presupuesto referencial, y, en los casos que aplica también el anexo de régimen especial para la adquisición de bienes o servicios, obras, consultorías.
- Suscribir la Orden de Gasto para el pago de los bienes y servicios adquiridos.



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

- Ejecutar los presupuestos de autogestión, únicamente en lo que corresponde al gasto en docentes, viáticos, subsistencias, módulos en el exterior y adquisición de bienes y servicios de carácter operativo básico; los demás recursos de autogestión serán destinados a proyectos de investigación y necesidades de docencia, para lo cual se elaborarán proyectos de inversión específicos, mismos que serán revisados por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y autorizado por los Vicerrectores de Docencia o de Investigación, de acuerdo con el área de intervención del proyecto.
- Cerrar los proyectos/programas de inversión, utilizando las disposiciones vigentes en esta materia.

DESIGNACIÓN DE ORDENADORES DE PAGO.

Art. 9 Designar como Ordenadores de Pago, según el lugar de ejecución de las obligaciones contractuales, a las siguientes autoridades:

- Director de la Unidad de Finanzas - Matriz.
- Jefe de la Unidad Financiera ESPE - Latacunga.
- Jefe de la Unidad Financiera ESPE - Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Jefe Administrativo de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los funcionarios determinados en la presente resolución, tienen la obligación de velar por el cumplimiento de todas las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y reglamentarios, así como las recomendaciones emitidas al respecto por la Contraloría General del Estado, siendo obligatoria la presentación de un INFORME TRIMESTRAL de lo actuado.

SEGUNDA.- Todas las actividades del Rector no delegadas en la presente Orden de Rectorado, permanecen reservadas exclusivamente para el mismo o para el Rector subrogante, quienes tienen la facultad de avocar competencia, sin necesidad de la suscripción de documento alguno, para conocer cualquier proceso de autorización de pago y gasto.

TERCERA.- La presente Resolución será publicada en el Portal Electrónico de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec y en el portal institucional, lo que estará bajo responsabilidad de la Unidad de Logística.

CUARTA.- Las delegaciones y designaciones realizadas por el presente instrumento legal tienen vigencia a partir de su publicación.

Art. 10 Derogar la Orden de Rectorado No. 2017-004-ESPE-d del 13 de enero de 2017; y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 11 Esta Resolución tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector Administrativo, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director de la Extensión Latacunga, Director de la Extensión Santo Domingo, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Director de la Unidad de Logística, Directora de la Unidad de Finanzas-Sede Matriz, Directores de Unidades, Directores de Departamentos, Directores de Proyectos, Jefes Financieros, Jefes Administrativos. *Y para conocimiento, Auditoría Interna.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, el 18 de enero de 2018.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramiro Pazmiña Orellana
CRNL C.S.M.



ESPE/JOC